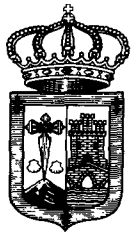




BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 19 de agosto de 1986

Año V. Núm. 98

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 34/1986, de 30 de julio, por el que se crea el Consejo Regional de Caza de La Rioja

Página

1.178

Página

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Corrección de errores de la Orden de la Consejería de la Presidencia, por la que se convoca concurso de traslados para Guardas Forestales y Celadores Forestales

1.178

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resoluciones de sanción

1.178

Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Acta de Intracción

1.179

Actas de Liquidación

1.179

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Corrección de error

1.180

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Expediente administrativo de apremio

1.180

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Exposición pública del expediente de imposición de contribuciones especial para la ejecución de la obra de abastecimiento de agua

1.181

AYUNTAMIENTO DE ENCISO

Liquidación del Presupuesto de 1985

1.181

AYUNTAMIENTO DE URÑUELA

Apertura de cobranza del impuesto municipal sobre circulación de vehículos y de las tasas y arbitrios municipales correspondientes al ejercicio de 1986

1.181

AYUNTAMIENTO DE VENTROSA

Exposición pública del Padrón Municipal de Habitantes

1.181

AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1986

1.181

AYUNTAMIENTO DE VINIEGRA DE ABAJO

Exposición pública del Padrón Municipal de Habitantes

1.181

AYUNTAMIENTO DE VINIEGRA DE ARRIBA

Exposición pública del Padrón Municipal de Habitantes

1.181

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edictos

1.182

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

1.183

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto de subasta

1.183

Edicto

1.183

JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

Cédulas de citación

1.183

JUZGADO DE DISTRITO DE NAJERA

Tasación de costas

1.184

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Oficina de Contratación

Concurso para la edición de 1.000 ejemplares de "El fracaso escolar y la inadaptación juvenil en La Rioja"

1.184

MANCOMUNIDAD DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA, ESTOLLO Y BERCEO

Subasta de aprovechamientos de caza

1.184

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 34/1986, de 30 de julio, por el que se crea el Consejo Regional de Caza de La Rioja
I.A.135

La Ley 1/70, de 4 de abril, de Caza y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 506/1971, de 25 de marzo, regulan en sus artículos 39 de la Ley y 42 del Reglamento, la constitución de los Consejos de Caza.

El Estatuto de Autonomía de La Rioja aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 8, apartado 1.9, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Caza.

El Decreto 49/1985, de 25 de octubre, por el que se asumen y distribuyen las competencias transferidas por el Estado en materia de conservación de la naturaleza, establece que la administración y gestión de la Caza sean ejercidas por la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente a través de la Dirección Regional de Medio Ambiente.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de julio de 1986, vengo en aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo 1º.— Se crea el Consejo Regional de Caza de La Rioja, adscrito a la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, que ejerce sus funciones en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y se regirá en cuanto a su organización y funcionamiento, por lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 2º.— Se considera Organismo Asesor de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y será competente para elevar informes o propuestas en las siguientes materias:

1. Orden Regional de Vedas.
2. Determinación de períodos de media veda.
3. Establecimiento de períodos hábiles, vedas y limitaciones a la caza en circunstancias especiales.
4. Proponer iniciativas sobre la protección, fomento y ordenado aprovechamiento de la riqueza cinegética de la Región.
5. Estudiar las medidas para establecer las pruebas de aptitud, previas a la obtención de la licencia de caza (Examen del cazador).
6. Informar de cuantos asuntos relacionados con su ámbito competencias, sean requeridos por la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Dirección Regional de Medio Ambiente.

Artículo 3º.— El Consejo Regional de caza funcionará en régimen de sesiones ordinarias y extraordinarias previa convocatoria de su Presidente.

El Consejo deberá reunirse en sesión ordinaria al menos cuatro veces al año y en sesión extraordinaria, a iniciativa de su Presidente, por petición escrita de la mitad más uno de sus miembros, o cuando así lo requiera el carácter urgente de las consultas evacuadas por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 4º.— El Consejo Regional de Caza de La Rioja estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Director Regional de Medio Ambiente.
Vicepresidente primero: Jefe del Servicio de Medio Ambiente y Protección de la Naturaleza o persona en quien delegue.
Vicepresidente segundo: Presidente de la Federación Riojana de Caza.
Vocales: 1.1. Dos representantes de las Sociedades Federadas de

Caza.

- 2.1. Un representante de los Titulares de Cotos Privados de Caza.
 - 3.1. Un representante de las Organizaciones Profesionales Agrarias.
 - 4.1. Un representante de las Asociaciones de Defensa de la Naturaleza.
 - 5.1. Un representante de la Consejería de Agricultura y Alimentación.
 - 6.1. Un representante de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
 - 7.1. Un experto en temas zoológicos y cinegéticos.
- Secretario: Actuará como Secretario del Consejo, con voz pero sin voto, un funcionario adscrito a la Dirección Regional de Medio Ambiente, designado por su Presidente.

Artículo 5º.— A las reuniones del Consejo Regional de Caza podrán asistir con voz pero sin voto, en calidad de asesores, a invitación de su Presidente, aquellas personas que se juzguen expertas en los asuntos concretos que figuren en el orden del día de la reunión.

En caso de ausencia o enfermedad del Presidente asumirá sus funciones el Vicepresidente 1º y en el de éste, el Vicepresidente 2º.

Artículo 6º.— 1. Los miembros del Consejo Regional de Caza serán designados de acuerdo con las siguientes normas:

a) Los vocales relacionados en los apartados primero, segundo, tercero y cuarto del art. 4º serán elegidos por los colectivos o entidades correspondientes en un plazo no superior a 20 días naturales, computables desde la entrada en vigor del presente Decreto.

Transcurrido este plazo sin haberse procedido a su elección, serán designados por el Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

b) El representante del apartado quinto del artículo 4º será designado por el Consejero de Agricultura y Alimentación.

c) El representante del apartado sexto del artículo 4º será designado por el Consejero de Educación, Cultura y Deportes.

d) El experto en temas zoológicos y cinegéticos al que se refiere el apartado 6 del artículo 4º será designado por el Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

2. Los vocales a los que se refiere la letra a) del número anterior, serán renovados por mitad, de acuerdo con el procedimiento que rigió su designación.

3. La pérdida de la cualidad por la cual cada uno de los vocales fue objeto de designación, determinará el cese automático como miembro del Consejo, procediéndose a su sustitución de conformidad con lo establecido en los números anteriores de este artículo.

Artículo 7º.— En lo dispuesto en este Decreto, o en las disposiciones de desarrollo, se estará en cuanto a su funcionamiento, a las normas vigentes de procedimiento administrativo.

Disposición Adicional.— El Consejo Regional de Caza de La Rioja se constituirá en el plazo máximo de 30 días, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Disposición Derogatoria.— Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

Disposición Final Primera.— Se autoriza al Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente Decreto.

Disposición Final Segunda.— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 30 de julio de 1986.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Pedro Conde Sáenz.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Corrección de errores de la Orden de la Consejería de la Presidencia, por la que se convoca concurso de traslados para Guardas Forestales y Celadores Forestales
II.B.114

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el

Boletín Oficial de La Rioja nº 96, de fecha 14 de agosto de 1986, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 1.162, Base Cuarta, donde dice: "D. José Ignacio Ibáñez Ulargui", debe decir: "D. Juan Ignacio Ibáñez Ulargui".

En la página 1.162, Anexo I, números 14 y 15 de la relación de plazas vacantes, donde dice: "Haro", debe decir: "Arnedo".

Logroño, 14 de agosto de 1986.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de sanción

III.B.801

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de

Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa Hijos de Justo Aguirre, S.A. con último domicilio conocido en la calle José María Adán, nº 4, de Calahorra, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución

con fecha 18-4-86 en el expediente E-T-188/84.— Acta n° 242/84 imponiendo la sanción de cincuenta mil pesetas (50.000) por la infracción al artículo 43.1 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/1983, de 10 de marzo, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 5 de agosto de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en funciones, Manuel Martínez Berceo.

Resolución de sanción

III.B.802

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa Benjamín Muñoz Díez, con último domicilio conocido en la Avenida de Portugal, 25-1°, de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 16-5-1986 en el expediente E-AO-1/86.— Acta 81/86 imponiendo la sanción de cincuenta mil pesetas (50.000) por la infracción al artículo 5.c) del Real Decreto 1638/81, de 19 de junio, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 5 de agosto de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en funciones, Manuel Martínez Berceo.

Resolución de sanción

III.B.803

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa José Benjamín Muñoz Díez, con último domicilio conocido en la calle Pérez Galdós, n° 39-2° B, de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 8-4-86 en el expediente E-T-59/84.— Acta n° 16/84 imponiendo la sanción de cien mil pesetas (100.000) por la infracción al artículo 4.2.a) del Estatuto de los Trabajadores (Ley 8/80, de 10 de marzo) advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 5 de agosto de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en funciones, Manuel Martínez Berceo.

Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Acta de infracción

III.B.794

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador D. José Manuel Urarte Oca, con último domicilio conocido en c/ Luis Barrón, n° 2-2° Izda., de Logroño, y n° de D.N.I. 16.517.858. se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Infracción n° 407/86, de fecha 5-6-86, cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de Control de Empleo de 6-5-1986, se comprueba que el titular de la presente Acta realizaba trabajos retribuidos por cuenta de la empresa José Rivas Díez, desde al menos el 1-5-86 siendo perceptor de las prestaciones por desempleo, entre el 1-6-85 al 30-11-86, incompatibles con dichos trabajos.

Se aprecia infracción al art. 18 de la Ley 31/84, de 2 de agosto, de protección por desempleo.

Se califica la infracción como muy grave, conforme a lo dispuesto en el art. 28.3.c) de la Ley 31/84, de 2 de agosto.

Por lo que se propone la sanción siguiente: Extinción del derecho a la prestación por desempleo desde el 1-5-86 con devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas y exclusión del derecho a percibir prestación o subsidio por desempleo por un periodo de 12 meses, de conformidad con lo dispuesto en el art. 30.4) de la Ley 31/84, de 2 de agosto, y art. 30 del Real Decreto 625/85, de 2 de abril, respectivamente.

Se advierte al trabajador que en el término de quince días hábiles, desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos, debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio.

Logroño, a 29 de julio de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, accidental, Víctor Marante Rodríguez.

Acta de liquidación

III.B.795

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa M^a

Pilar Gonzalo Garrido, con último domicilio conocido en c/ Calvo Sotelo, 31, de Logroño y dedicada a la actividad de la hostelería, se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación de cuotas n° 264/86 de fecha 26-5-1986, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del Trabajador: M^a Pilar Gonzalo Garrido, desde el 1-8-1975 al 31-12-1985.

Se infringe los artículos 6, 9 y 11 del Decreto 2530/70, de 20 de agosto.

El importe de las cuotas de Seguridad Social incluido el 15% de recargo por mora asciende a la suma total de setenta mil cuarenta y nueve pesetas (70.049).

Se comunica al trabajador autónomo que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-1979). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto n° 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días hábiles sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 29 de julio de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, accidental, Víctor Marante Rodríguez.

Acta de liquidación

III.B.796

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de comunicación al trabajador autónomo D. Rubén Amelivia Calle, con último domicilio conocido en c/ Calvo Sotelo, n° 5, de Logroño y dedicado a la actividad de Bar, se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación de cuotas n° 266/86 de fecha 27-5-1986, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del Trabajador Rubén Amelivia Calle, desde el 1-9-1983 hasta el 30-1-1984.

El importe total de las cuotas de Seguridad Social, incluido el 15% de recargo por mora asciende a la cantidad total de cuarenta y dos mil ciento sesenta y seis pesetas (42.166).

Se comunica al trabajador autónomo que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente reintegrados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-1979). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n° 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 29 de julio de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, accidental, Víctor Marante Rodríguez.

Acta de liquidación

III.B.797

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de notificación a la empresa Jesber, S.A. con último domicilio conocido en c/ Hermanos Moroy, n° 1-3° de Logroño, y dedicada a la actividad de la bisutería, se pone en conocimiento de la misma que esta Inspección levantó Acta de Liquidación de cuotas n° 270/86 de fecha 27-5-1986, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Cotización a la Seguridad Social por los trabajadores durante el periodo de 1-8-85 a 7-9-1985. Trabajador: José Joaquín Ormazabal Portu, viajante, según base de cotización en agosto de 99.900 Pts. y en septiembre de 23.400.

Se infringe el artículo 68 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo.

El importe de las cuotas de Seguridad Social, Formación Profesional, Fondo de Garantía Salarial, Desempleo, Fondo de Solidaridad, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora), de cincuenta y cinco mil seiscientos veintiseis pesetas (55.626).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-1979). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo

con el artículo 23 del Decreto nº 1860/1975, de 10 de julio. Asimismo, se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 29 de julio de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, accidental, Victor Marante Rodríguez.

Acta de Liquidación

III.B.798

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de notificación a la empresa Montajes Eléctricos Casper, con último domicilio conocido en c/ Padre Marín s/n, de Logroño y dedicado a la actividad del Comercio Metal, se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial se levantó Acta de Liquidación de cuotas nº 272/86 de fecha 27-5-1986, que a continuación se detalla:

Circunstancias que a continuación se detalla: Falta absoluta de cotización por la totalidad de los trabajadores durante el periodo de 1-1-1985 a 31-12-1985. Bases salariales según nóminas aportadas por la empres.

Se infringe el artículo 68 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Fondo de Solidaridad, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora), doscientas cinco mil quinientas siete pesetas (205.507).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-1979). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto nº 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 29 de julio de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, accidental, Victor Marante Rodríguez.

Acta de liquidación

III.B.799

Conforme a lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de

Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Montaje Eléctrico Casper, con último domicilio conocido en c/ Padre Marín de Logroño, y dedicada a la actividad de Comercio Metal, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación nº 273/86, de fecha 27-5-86, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta absoluta de cotización por la totalidad de los trabajadores durante el período de enero, febrero y marzo de 1986, según las bases salariales facilitadas por la Empresa. Se infringe el artículo 68 del Decreto 2065/1974, de 30 de mayo.

El importe de las cuotas por Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora a la cantidad total de sesenta y siete mil seiscientos noventa y seis pesetas (67.696).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto nº 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 29 de julio de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, accidental, Victor Marante Rodríguez.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Corrección de error

III.B.804

Advertido error en l publicación del edicto de referencia III.B.740 efectuada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 89, fecha 29 del pasado julio, remitido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en el que se relacionan veinte Requerimientos del Régimen General de la Seguridad Social correspondientes a otras tantas empresas, se procede a su corrección en la forma que sigue:

El segundo de la relación corresponde a la Empresa 26/25.080-77 Miguel A. Benedicto G., de Logroño, por pesetas 422.665 y el periodo real en descubierto es enero a mayo 1985, habiendo sido publicado enero a mayo 1986.

Logroño, 5 de agosto de 1986.— El Tesorero Territorial, accidental, José Antonio Eguizábal Moreno.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Expediente administrativo de apremio

III.C.729

El Recaudador y Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Albelda de Iregua (La Rioja), hace saber: Que por esta Oficina Recaudatoria a mi cargo, se instruye expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se relacionan y cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencias dictadas por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Albelda de Iregua, declarando incurso la deuda en el recargo del 20% y disponiendo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos del Reglamento General de Recaudación.

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por si o por medio de representantes en el expediente que se les asigne en esta Recaudación del Ayuntamiento de Albelda de Iregua, advirtiéndoles:

1º.— Que transcurrido ocho días desde la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de este Edicto sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma de lo dispuesto en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

2º.— Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria y que podrán recurrirse en reposición en el plazo de quince días hábiles ante el Alcalde del Ayuntamiento de Albelda de Iregua, o reclamar en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, y sin que puedan simultanearse ambos.

3º.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sóloamente se suspenderán en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Albelda de Iregua, y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de

lo ordenado en el artículo 99 del citado cuerpo legal, se extiende Edicto que firmo en Logroño, a 8 de agosto de 1986.— El Recaudador.

RELACION DE DEUDORES, DEBITOS Y CONCEPTOS

| | | Pts. |
|--|-----------|-------|
| 1 D. Juan Alejandro Marqués | | |
| Tasas y arbitrios municipales | 1984-1985 | 757 |
| 2 D. Andrés Calonge Tabernero | | |
| Tasas y arbitrios municipales | 1985 | 1.645 |
| 3 D. Arnaldo Casas González | | |
| Tasas y arbitrios municipales | 1984-1985 | 6.227 |
| 4 D.ª Dolores Cascallar Iglesias | 1986 | 2.673 |
| 5 D. Angel Casero Galilea | | |
| Tasas y arbitrios municipales | 1984-1985 | 1.000 |
| 6 D. Francisco Javier Galdeano Levi | | |
| Impuesto circulación de vehiculos NA-52941 | 1986 | 2.673 |
| 7 D. José Mª Galiana Alzabal | | |
| Tasas y arbitrios municipales | 1984-1985 | 2.600 |
| 8 D. Agustín Gallego Manrique | | |
| Tasas y arbitrios municipales | 1984-1985 | 1.000 |
| 9 D. Benito Garcia Alonso | | |
| Impuesto circulación vehiculos LO-9972-E | 1985-1986 | 2.287 |
| Tasas y arbitrios municipales | 1985 | 1.936 |
| 10 D. Cristino y Amaya Gómez Sáenz | | |
| Tasas y otros arbitrios municipales | 1984-1985 | 1.000 |
| 11 D.ª Valvanera Hernández Sánchez | | |
| Tasas y arbitrios municipales | 1984-1985 | 2.600 |
| 12 D. Santiago Herrerres Murguía | | |
| Tasas y otros arbitrios municipales | 1984 | 765 |
| 13 D.ª Josefina Labeaga Santamaría | | |
| Tasas y arbitrios municipales | 1984-1985 | 2.600 |

| | | |
|---|------------|--------|
| 14 D.ª Mª Angeles Lázaro Galán Impuesto circulación vehículos LO-6206-F | 1936 | 2.673 |
| 15 D. Lorenzo Lázaro Martínez Tasas y otros arbitrios municipales | 1933 | 1.300 |
| 16 D.ª Mª Antonia Martínez García Tasas y arbitrios municipales | 1935 | 1.300 |
| 17 D. German Melón Canal Tasas y arbitrios municipales | 1984-1935 | 2.600 |
| 18 D. Manuel Antonio Montilla Fernández Impuesto circulación vehículos LO-6574-E | 1985-1936 | 13.728 |
| 19 D.ª Eusebia Ochagavía García Tasas y arbitrios municipales | 1935 | 1.200 |
| 20 D. Juan Pastrana Ruiz Impuesto circulación vehículos LO-3020-G | 1936 | 2.673 |
| 21 D.ª Natividad Peña García Impuesto circulación vehículos LO-9267-A | 1984-85-36 | 7.623 |
| 22 D.ª Martina Pérez Pérez Tasas y arbitrios municipales | 1935 | 1.300 |
| 23 D. Demetrio Felipe Pérez Sáenz Tasas y arbitrios municipales | 1984-1985 | 8.000 |
| 24 D. Clemente Peromingo Gil Contribuciones especiales Lq. 200 | 1985 | 632 |
| 25 D. Félix Ruiz Ruiz Tasas y arbitrios municipales | 1984-1985 | 2.600 |
| 26 D. Jesús Santos Miguel Impuesto circulación vehículos LO-6868-D | 1985 | 2.475 |
| 27 D. Pedro Sanz Moreno Tasas y arbitrios municipales | 1984-1985 | 1.000 |
| 28 D. Abundio Solano Solano Impuesto circulación vehículos LO-1978-G | 1985 | 2.475 |
| 29 D.ª Carmen Tordable Pérez Tasas y arbitrios municipales | 1984-1985 | 4.000 |
| 30 D.ª Mª Teresa Torroba Santamaría Impuesto circulación vehículos LO-4831-A | 1986 | 950 |

Logroño, 7 de agosto de 1986.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Exposición pública del expediente de imposición de contribuciones especiales para la ejecución de la obra de abastecimiento de agua III.C.731

En cumplimiento del artículo 188 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y a efectos de reclamaciones, se expone al público el expediente de imposición de contribuciones especiales para la ejecución de la obra de abastecimiento de agua, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de julio de 1986.

Las reclamaciones se ajustarán a las siguientes normas:

- a) Personas que pueden formularlas: Los interesados legítimos.
- b) Autoridad a la que han de dirigirse: Las reclamaciones se dirigirán al Excmo. Ayuntamiento de Alcanadre.
- c) Lugar y plazo de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento, dentro de los treinta días siguientes a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.
- d) Motivos de impugnación: Las reclamaciones podrán fundarse en cualquier infracción del ordenamiento jurídico o sugerencias, durante cuyo plazo se halla expuesto al público en la Secretaría municipal.

En Alcanadre, 15 de julio de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ENCISO

Liquidación del Presupuesto de 1985 III.C.732

Habiendo sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Enciso, en sesión celebrada el día 10 de abril de 1986, la Liquidación del Presupuesto del ejercicio de 1985, queda expuesto al público, en la Secretaría, a efectos de examen y reclamaciones por un periodo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Enciso, a 9 de agosto de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

Apertura de cobranza del impuesto municipal sobre circulación de vehículos y de las tasas y arbitrios municipales correspondientes al ejercicio de 1986 I.I.C.730

Se hace saber que durante los días 28 y 29 del presente mes de agosto, se despacharán entre las horas 7,30 a 9 de la tarde en las Oficinas de la Casa Ayuntamiento de Uruñuela, los recibos correspondientes a los impuestos arriba citados.

Los contribuyentes afectos a estos impuestos que no satisfagan sus recibos en los días y horas señalados en Uruñuela, podrán hacerlo en la Oficina Recaudatoria de Logroño, situada en la calle Gral. Vara de Rey, 51, entreplanta, los días laborales de lunes a viernes entre las horas 4,30 a

7,30 de la tarde.
Periodo de cobranza:
En voluntaria: desde el día 15 de agosto hasta el 30 de septiembre de 1986.
Al vencimiento del período indicado se iniciará el cobro de los descubiertos con aplicación del recargo del 20% de apremio.
Se recuerda que para la efectividad de estos impuestos podrán hacer uso, quienes lo deseen, de la modalidad de pago a través de domiciliación en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros, conforme a las normas establecidas al efecto.
Lo que se hace público para general conocimiento.
Uruñuela, a 7 de agosto de 1986.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE VENTROSA

Exposición pública del Padrón Municipal de Habitantes III.C.733

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1º de abril de 1986, queda expuesto al público por el plazo reglamentario de 15 días, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se consideren necesarias, en su caso sobre inclusiones, exclusiones y datos erróneos de la inscripción y clasificación de cada censado.

Ventrosa, 30 de julio de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1986 III.C.728

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de julio de 1986, acordó la aprobación definitiva, en ausencia de reclamaciones, del Presupuesto Municipal Unico para el ejercicio de 1986, y de sus Bases de ejecución, quedando cifrado en la cuantía, que a continuación se expresa en resumen a nivel de capítulos:

| Cap. | Denominación | Pts. |
|---------------------------|-------------------------------------|------------|
| INGRESOS | | |
| A) Operaciones corrientes | | |
| 1 | Impuestos directos | 1.904.260 |
| 2 | Impuestos indirectos | 185.000 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 101.535 |
| 4 | Transferencias corrientes | 1.555.205 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 24.254.000 |
| Total ingresos | | 28.000.000 |

GASTOS

| | | |
|---------------------------|--|------------|
| A) Operaciones corrientes | | |
| 1 | Remuneraciones de personal | 10.598.286 |
| 2 | Compra de bienes corrientes y de servicios | 10.416.532 |
| 3 | Intereses | 3.914.480 |
| 4 | Transferencias corrientes | 483.000 |
| B) Operaciones de capital | | |
| 6 | Inversiones reales | 100.000 |
| 9 | Variación de pasivos financieros | 2.487.702 |
| Total gastos | | 28.000.000 |

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, y 70, número 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Villoslada de Cameros, a 31 de julio de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VINIEGRA DE ABAJO

Exposición pública del Padrón Municipal de Habitantes III.C.735

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1º de abril de 1986, queda expuesto al público por el plazo reglamentario de 15 días, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se consideren necesarias, en su caso sobre inclusiones, exclusiones y datos erróneos de la inscripción y clasificación de cada censado.

Viniegra de abajo, 30 de julio de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VINIEGRA DE ARRIBA

Exposición pública del Padrón Municipal de Habitantes III.C.734

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1º de abril de 1986, queda expuesto al público por el plazo reglamentario de 15 días, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se consideren necesarias, en su caso sobre inclusiones, exclusiones y datos erróneos de la inscripción y clasificación de cada censado.

Viniegra de Arriba, 30 de julio de 1986.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.950

Edicto

IV.959

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 653/86 interpuesto por D. Luis Ulecia Aranzubia, D. Pedro Gómez Ibáñez, D. Jacinto Ulecia Zorzano y D. Angel Zorzano Ramirez contra la desestimación por silencio administrativo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Ayuntamiento de Logroño y resolución de dicha Consejería de 20 de junio de 1985 aprobando definitivamente la adaptación-revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño, en cuanto afecta a la zona de la calle Alberite.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 31 de julio de 1986.— El Secretario.— VºBº, El Presidente.

Edicto

IV.947

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 440 de 1986 interpuesto por D. Emilio Fernández López contra resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social de fecha 11 de diciembre de 1985, que desestima por silencio administrativo el recurso de reposición presentado contra dicha resolución que deniega la Ayuda de Estudios que se había solicitado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 29 de julio de 1986.— El Secretario, Licinio Vaquero.— VºBº, El Presidente, José Luis López Muñiz.

Edicto

IV.948

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 441 de 1986 interpuesto por D. Julio Ezquerro Miranda contra resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social de fecha 11 de diciembre de 1985, que desestima por silencio administrativo el recurso de reposición presentado contra dicha resolución que deniega la Ayuda de Estudios que se había solicitado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 29 de julio de 1986.— El Secretario, Licinio Vaquero.— VºBº, El Presidente, José Luis López Muñiz.

Edicto

IV.949

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 445 de 1986 interpuesto por D.ª M.ª Pilar Bonilla Rapún contra resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social de fecha 11 de diciembre de 1985, que desestima por silencio administrativo el recurso de reposición presentado contra dicha resolución que deniega la Ayuda de Estudios que había solicitado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 29 de julio de 1986.— El Secretario, Licinio Vaquero.— VºBº, El Presidente, José Luis López Muñiz.

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 450 de 1986 interpuesto por D. Narciso San Baldomero Ruiz de Morales contra resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social de fecha 11 de diciembre de 1985, que desestima por silencio administrativo el recurso de reposición presentado contra dicha resolución que deniega la Ayuda de Estudios que se había solicitado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 29 de julio de 1986.— El Secretario, Licinio Vaquero.— VºBº, El Presidente, José Luis López Muñiz.

Edicto

IV.951

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 451 de 1986 interpuesto por D. Luis Viguera Pisón contra resolución de la Dirección General del Instituto de la Seguridad Social de fecha 11 de diciembre de 1985, que desestima por silencio administrativo el recurso de reposición presentado contra dicha resolución que deniega la Ayuda de Estudios que se había solicitado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 29 de julio de 1986.— El Secretario, Licinio Vaquero.— VºBº, El Presidente, José Luis López Muñiz.

Edicto

IV.952

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 455 de 1986 interpuesto por D.ª M.ª Begoña Cordon Santos contra resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social de fecha 11 de diciembre de 1985, que desestima por silencio administrativo el recurso de reposición presentado contra dicha resolución que deniega la Ayuda de Estudios que se había solicitado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 29 de julio de 1986.— El Secretario, Licinio Vaquero.— VºBº, El Presidente, José Luis López Muñiz.

Edicto

IV.953

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 644 de 1986 interpuesto por la Administración General del Estado, representado por el Sr. Abogado del Estado, contra los artículos 21-2 y 3, 24-1 y 34 del Decreto 28/86, de 22 de mayo, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 24 de mayo de 1986, por el que se desarrolla la Ley 31/85, de 2 de agosto, de regulación de las normas básicas de las Cajas de Ahorro.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 24 de julio de 1986.— El Secretario, Licinio Vaquero.— VºBº, El Presidente, José Luis López Muñiz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO*Edicto de subasta*

IV.954

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Logroño, en funciones de este Juzgado de Primera Instancia nº 1, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Menor Cuantía nº 447 de 1985, a instancia de Naxara Rioja contra D. Javier Arza Cilleros y D.ª María Rosario Marcos Rabal, en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta, los bienes que luego se dirán, para cuyo acto se ha señalado el próximo día 23 de octubre a las 10,15 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: Piso primero tipo A de la calle Guindalera nº 13 de Nájera (La Rioja), y trastero nº 8 de la misma. Ocupa una superficie útil de ochenta y cuatro metros y sesenta decímetros cuadrados, y el trastero de coho metros y noventa y seis decímetros cuadrados.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que se carece de títulos de propiedad y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante quedarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta se anuncia con carácter de segunda con rebaja del 25% del valor de tasación, manteniendo las demás condiciones, el próximo día 21 de noviembre a las 10,30 horas.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta y con carácter de tercera, sin sujeción a tipo, manteniendo las mismas condiciones que las anteriores, se señala el próximo día 22 de diciembre a las 10,15 horas.

Logroño, a 30 de julio de 1986.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO*Edicto de subasta*

IV.955

Don Fermín Francisco Hernández Gironella, Juez de 1ª Instancia del Juzgado de la ciudad de Haro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el nº 199 de 1985, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de D. Manuel Vargas Puras, representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, contra D. Pedro Blanco Ruiz de Gopegui y su esposa a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de 361.708 Pts., y en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días y por el precio de la tasación de los bienes embargados que luego se especificarán. En el caso de no existir postor en la misma se acuerda celebrar segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar esta desierta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos de subasta que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en c/ Tenerías s/n, se señala para la celebración de la primera el día 17 de septiembre de 1986, para la segunda el día 17 de octubre de 1986, y para la tercera el día 17 de noviembre de 1986, todas a las once horas y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1ª.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera de existir postor no cubra los dos tercios de la segunda se suspenderá la aprobación del remate, dándose cumplimiento a lo previsto en los artículos 1.506, 1.507 y 1.508 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformada por la Ley 34/84.

2ª.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3ª.— Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en caso como parte de precio de venta. También podrán reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que el primer postor adjudicatario no cumpliera la obligación pueda

aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por estos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta la celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en las subastas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.— Heredad secano en jurisdicción de Ochánduri al sitio o paraje de "San Jorge" de 17 áreas. Inscrita al tomo 1276, folio 64. Valorada pericialmente en la suma de 255.000 Pts.

2.— Heredad en jurisdicción de Ochánduri al paraje "El Piojo o Piejo" de 21 áreas. Inscrita al tomo 1.276, folio 65. Valorada pericialmente en la suma de 315.000 Pts.

3.— Heredad en jurisdicción de Cuzcurrita de Río Tirón al sitio o paraje de "Camino de San Domingo" de 44 áreas y 47 centiáreas. Inscrita al tomo 195, folio 125 vuelto. Valorada pericialmente en la suma de 667.050 Pts.

4.— Heredad en la misma jurisdicción en el paraje de "Salineros" de 10 áreas y 48 centiáreas. Inscrita al tomo 1.072, folio 222. Valorada pericialmente en la suma de 157.200 Pts.

5.— Heredad en la misma jurisdicción en el paraje "El Sepulcro" de 11 áreas. Inscrita al tomo 1.398, folio 152. Valorada pericialmente en la suma de 165.000 Pts.

6.— Heredad en la misma jurisdicción al paraje de "El Tironcillo", de 20 áreas. Inscrita al tomo 1.398, folio 110. Valorada pericialmente en la suma de 400.000 Pts.

Dado en Haro, a 26 de julio de 1986.— La Secretaria.

Edicto

IV.956

Don Fermín Francisco Hernández Gironella, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Menor Cuantía nº 177 de 1985, seguidos a instancia de D. Francisco Martínez Vela, José María Tecedor García y D. Eugenio Rouco Vila, representados por el Procurador D. Galo Pobes Salvador, contra D. Eduardo Elorza Sáez, D.ª Luciana Pérez de Abajo, D. César Martínez Mazo, los cuales se encuentran en rebeldía, y contra D. César Martínez Mazo, representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, se dictó la providencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"El Sr. D. Fermín Francisco Hernández Gironella, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro, ha visto los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía nº 177 de 1985, sobre reclamación de cantidad, en cuantía indeterminada, seguido en este Juzgado entre partes, de la una y como demandantes D. Francisco Martínez Vela, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Vitoria, D. José María Tecedor García, mayor de edad, casado, profesor y vecino de Arrigorriaga y D. Eugenio Rouco Villa, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Sestao (Vizcaya) representados por el Procurador D. Galo Pobes Salvador y bajo la dirección del Letrado D. Pedro María Prieto Coloma; y de la otra, como demandados D. José Garrido Manzo, mayor de edad, casado, arquitecto y vecino de Logroño, representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde y bajo la dirección del Letrado D. Rufino Briones Matute, D. Eduardo Elorza Sáez, mayor de edad, casado, albañil-contratista y vecino de Villalobar de Rioja, D.ª Luciana Pérez de Abajo, mayor de edad, casada y vecina de Villalobar de Rioja, y D. César Martínez Mazo, mayor de edad, aparejador y vecino de Logroño, quienes al no haber comparecido en autos fueron declarados en rebeldía. FALLO: Que estimando en su integridad la demanda propuesta por el Procurador D. Galo Pobes Salvador, en representación de D. Francisco Martínez Vela, D. José María Tecedor García y D. Eugenio Rouco Villa, contra D. José Garrido Manzo, representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, D. Eduardo Elorza Sáez y D. César Martínez Mazo, ambos en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a que en forma solidaria procedan a la reparación de los defectos padecidos por las viviendas y garajes de los demandados concretados en el informe pericial del arquitecto Sr. Moscoso del Prado, unido a las actuaciones, imponiéndoles en forma solidaria y por partes iguales, las costas de este procedimiento.

En virtud de lo acordado expido el presente a fin de que sirva de notificación a los demandados en rebeldía D. Eduardo Elorza Sáez y D. César Martínez Mazo.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO*Cédula de citación*

IV.960

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 589-85 sobre malos tratos se cita a Isabel Patiño Guerrero, cuya última residencia era en Logroño, c/ Obispo Lepe, 3-1º A y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración y otras diligencias.

Logroño, a 4 de agosto de 1986.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.957

Tasa judicial.— Decreto 1.035/59, de 18 de junio.

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 589-85 sobre malos tratos se cita a Isabel Patiño Guerrero, cuya última residencia era en Logroño, c/ Obispo Lepe, 3-1º A y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración y otras diligencias.

Logroño, a 1 de agosto de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE NAJERA

Tasación de costas

IV.958

Don Fulgencio León López, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Nájera.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas nº 267/85, se ha practicado la siguiente:

Tasación de Costas: que practica el Secretario que refrenda de las causadas en el presente Juicio de Faltas nº 267/85, contra Pedro García Penche.

| | Pts. |
|--|---------------|
| Registro juicio, Dip. Común. 11 | 60 |
| Diligencias previas, art. 28, tf.ª 1ª | 40 |
| Tramitación juicio, art. 28, tf.ª 1ª | 275 |
| Cumplimiento despachos, art. 31, tf.ª 1ª | 210 |
| Diligencias despachos, art. 31, tf.ª 1ª | 210 |
| Diligencias domiciliarias, Disp. Común, 14 | 20 |
| Ejecución sentencia, art. 29, tf.ª 1ª | 80 |
| Reintegros del timbre | 1.380 |
| Derechos tasación costas, art. 10, nº 6, tf.ª 1ª | 124 |
| Indemnización a José María del Campo Blasco | 22.980 |
| Total | 25.169 |

Importa la anterior tasación de costas, salvo error u omisión, la cantidad de veinticinco mil ciento sesenta y nueve pesetas, a cargo de Pedro García Peche.

En Nájera, a 28 de julio de 1986.— El Secretario, Fulgencio León.— Rubricado.

Y para que conste, a fin de dar vista de la misma, al penado Pedro García Peche, y requerirle de pago por otros tres días, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Nájera, a 28 de julio de 1986.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Oficina de Contratación**

Concurso para la edición de 1.000 ejemplares "El fracaso escolar y la inadaptación juvenil en La Rioja" V.A.533

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes convoca el siguiente Concurso:

Objeto: Edición de mil ejemplares "El fracaso escolar y la inadaptación juvenil en La Rioja".

Presupuesto de contrata: Cuatrocientas cincuenta mil pesetas (450.000 Pts.).

Fianza provisional: Nueve mil pesetas (9.000 Pts.).

Plazo de entrega: Cuarenta días (40).

Presentación de proposiciones: En el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 11 de septiembre de 1986.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 12 de septiembre del mismo año, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, a 14 de agosto de 1986.— El Secretario Técnico, Mariano Rodríguez Cano.

**MANCOMUNIDAD DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA,
ESTOLLO Y BERCEO**

Subasta de aprovechamientos de caza

V.A.534

Con la debida autorización de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y aprobado por esta Mancomunidad en sesión de 20 de febrero de 1986, el Pliego de Condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta de los aprovechamientos de caza del Plan Forestal de 1986, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan ser presentadas las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de la subasta:

— Lote nº 1: Puestos de paloma.— Seis puestos de paloma, en término de Saleguillas, durante los meses de octubre y noviembre, según plazo determinado por la Orden General de Vedas. Tasación doscientas cuarenta mil pesetas (240.000). Indemnización cuatro mil setecientas noventa y cuatro pesetas (4.794).

— Lote nº 2: Batidas de jabali.— Tres batidas de jabali en el Monte San Lorenzo, nº 45 del Catálogo de U.P., con un máximo de 20 escopetas y 4 piezas capturadas en cada batida. Plazo el determinado por la Orden General de Vedas. Tasación treinta mil pesetas (30.000). Indemnización dos mil novecientas nueve pesetas (2.909).

Fianzas: La fianza provisional será del 6% del precio de la tasación, y la definitiva, que deberá depositar el adjudicatario, será del 20% del importe de la adjudicación.

Presentación de proposiciones: La presentación de proposiciones se realizará en sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento de San Millán de la Cogolla, entre las 10 h. y las 14 h., desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante diez días hábiles.

Apertura de plizas: Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de San Millán de la Cogolla, el día 1 de septiembre del año en curso, a las 13 horas.

Consulta del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento de San Millán, estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de oferta.

Aprovechamientos: Los adjudicatarios deberán abonar antes del aprovechamiento, además del 20% de fianza definitiva y del 15% de Mejoras, el 20% como mínimo del importe por el que se haya hecho la adjudicación. El 45% restante deberá ser satisfecho dentro del año forestal, sin recargo alguno. Pasado éste, devengarán cantidades pendientes con el 1% mensual.

De quedar desierta la subasta, se celebrará segunda subasta el mismo día y hora de la semana siguiente, y de quedar en la segunda, se celebrará una tercera en iguales condiciones que la primera.

Modelo de proposición: Don ..., con D.N.I. nº ..., y domicilio en ..., en nombre propio, enterado de la convocatoria de subasta de Caza, anunciada por la Mancomunidad de San Millán de la Cogolla, Estollo y Berceo (La Rioja), en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... del día ... de ... de 1986, ofrece por el aprovechamiento del lote nº ... la cantidad de ... pesetas, en las condiciones previstas en las bases de la subasta que acepta íntegramente al pago de las tasas establecidas.

En ..., a ... de ... de 1986.

Firma del licitador.

San Millán de la Cogolla, 5 de agosto de 1986.— El Alcalde-Presidente de la Mancomunidad, Santiago Larena Alesanco.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)
Se publica los martes, jueves y sábados
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)
Depósito Legal: LO-1-1958

SUSCRIPCIONES

| | PESETAS |
|-----------|---------|
| Año | 1.500 |
| Semestre | 1.000 |
| Trimestre | 750 |

EJEMPLARES SUELTOS

| | |
|---------------|-----|
| Mes fecha | 30 |
| Mes anterior | 50 |
| Más de un año | 100 |

ANUNCIOS.— Se abonarán 45 pesetas por cada línea o fracción, ingresándose el importe total en la c/c 11-70015816-2, abierta a nombre del Boletín Oficial de La Rioja en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja.